



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO**

Radicado 23-001-31-05-004-2021-00228-00

Montería, tres (03) de junio de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta lo anotado en la anterior nota secretarial, esta agencia judicial tendrá por no contestada la demanda por parte de la empresa accionada; conforme a los términos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el canon 18 de la Ley 712 de 2001.

Por otra parte, se señalará el día siete (07) de octubre de octubre del año dos mil veintidós (2022) a partir de las ocho y quince minutos de la mañana (8:15 A.M.), como la fecha y hora en la cual se celebrará de forma virtual al interior de esta Litis las Audiencias Públicas establecidas en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Ese orden de ideas y como quiera que la aludida dejación se ajusta a los parámetros establecidos en el canon 76 del código general proceso, aplicable a la ritualidad laboral por integración normativa del artículo 145 de la Obra Adjetiva Laboral.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Tener por no contestada la demanda por parte de la GRUPO EMPRESARIAL DE SERVICIOS Y ASESORIA EN SALUD S.A.S. SIGLA: MEDIQ GROUP S.A.S, de conformidad con lo expresado en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Tener la anterior circunstancia fáctica como indicio grave en contra de la demandada GRUPO EMPRESARIAL DE SERVICIOS Y ASESORIA EN SALUD S.A.S. SIGLA: MEDIQ GROUP S.A.S.



Proceso Ordinario Laboral de MARIA DE JESUS PADILLA LUNA en contra MEDIQ GROUP S.A.S

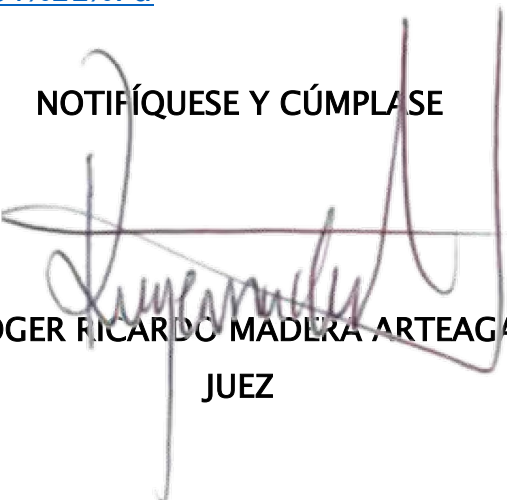
Rad. N° 23-001-31-05-004-2021-00228-00

TERCERO: Señalar el día siete (07) de octubre de octubre del año dos mil veintidós (2022) a las ocho y quince minutos de la mañana (8:15 A.M.), como la fecha y hora en la cual se celebrará de forma virtual al interior de esta Litis las Audiencias Públicas establecidas en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

CUARTO: Prevenir e informar a las partes, apoderados judiciales, testigos, terceros y demás interesado que la precitada audiencia pública se celebrará de forma virtual a través del siguiente enlace:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_N2JkMmJmZTctOWI3OC00YzcyLWFmM2QtYzQ5OTcyY2Q3Njlh%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22e2799a51-eb38-41b5-8442-1ec7dd9e4a01%22%7d

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROGER RICARDO MADERA ARTEAGA
JUEZ

Firmado Por:

Roger Ricardo Madera Arteaga
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 04
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07651b7033e0efaf27b832b93db77e49c4dde7706f782b35f442bf1c1039f0d0**

Documento generado en 03/06/2022 04:36:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>